



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Martes 3 de Julio de 2012

Número 5.170

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.521.-** Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de libros y material didáctico e informático del alumnado de la Enseñanza Secundaria obligatoria (E.S.O.), matriculado en Ceuta en el curso académico 2012/2013.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.531.-** Cese de D. José Luis Morales Montero como vocal del Consejo de Navegación y Puerto, y designación de D. Pedro Manuel Sierra García como tal.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.516.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb, relativa al expediente sancionador 49/12.

**1.517.-** Notificación a D. Brahim Madani Ibsaun, relativa al expediente sancionador 60/12.

**1.522.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en c/ González de la Vega n.º 3, a instancias de D. Francisco Lagares Velasco, para ampliación de terraza (expte. 9086/12).

**1.523.-** Notificación a D.ª Josefa García Arrabal, a D.ª Rahma Mohamed Abdeselam y a D. Fernando Muela Aguilera, relativa al acuerdo plenario por el que se deja sin efecto la aprobación definitiva del E. D. 2 Pozo Rayo Alto (expte. 19391/06).

**1.528.-** Notificación a D. José Manuel Tizón Camacho, relativa a la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

**1.529.-** Notificación a D. Morad Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador 38/12.

**1.530.-** Notificación a D. Morad Mohamed Ahmed, relativa al expediente sancionador 35/12.

**1.532.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Salud Tejero n.º 16-18, a instancias de D. Antonio Pasamar en representación de Hermes Personal Trainers S.L., para ejercer la actividad de gimnasio (expte. 58284/12).

**1.534.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Tema 1,68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (5.ª convocatoria 2011).

**1.535.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1,63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (5.ª convocatoria 2011).

**1.536.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Tema 1,63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (5.ª convocatoria 2011).

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.524.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.533.-** Notificación a D. Manuel Mesa Maese, relativa al expediente 65/2012/AF.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**1.526.-** Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Acciones de Orientación.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**1.525.-** Información pública de la solicitud de duplicado por extravío de títulos al portador, en relación a cinco acciones de la Sociedad Depósitos Comerciales Ceutíes S.A., a instancias de D. Ricardo Borrás Rodríguez, en Procedimiento 25/2012.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

**1.527.-** Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Eduardo Fernández Amador, relativa a Declaración de Herederos 108/2012.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.518.-** Enajenación de garajes sitos en Bda. Terrones (Plan Aparca), mediante procedimiento de subasta, sin restricción a residentes de zona de influencia.

**1.519.-** Enajenación de garajes sitos en Polígono Avenida de África, Fases I y II (Plan Aparca), mediante procedimiento de subasta, sin restricción a residentes de zona de influencia.

**1.520.-** Enajenación de garajes sitos en Bda. San José (Plan Aparca), mediante procedimiento de subasta, sin restricción a residentes de zona de influencia.

**1.538.-** Rectificación del anuncio con n.º de orden 1480, publicado en el B.O.C.CE. 5168 de 26-06-2012, relativo a la contratación del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos doméstico, suministro, mantenimiento y lavado de contenedores, etc, 104/11. (corrección fórmula de valoración).

## INFORMACIÓN

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General.....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.516.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 22 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) denuncia a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb con documento nacional de identidad 45.096.313 por abandono de vehículo (marca Renault, modelo Laguna 1.8, matrícula CE-1497-F, número de bastidor VF1B56BK511660841) en Poblado de Sanidad s/n. El citado vehículo no figura dado de baja, ni se encuentra sustraído.

Respeto al estado del citado vehículo informan que "... presenta síntomas evidentes de su estado de abandono consistente en: permanecer estacionado en el mismo lugar por período superior a un mes; presenta desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios (carece de ruedas, componentes del grupo motor y elementos eléctricos de arranque). Sin placas de matrícula y número de bastidor localizable.

La Técnico de Medio Ambiente, con fecha 16 de mayo de 2012, emite informe en el que indica que los vehículos sólo tendrán la consideración de residuos a partir del momento en que sean entregados en un centro autorizado de tratamiento que proceda a su descontaminación y expida el certificado de destrucción. Los vehículos al final de su vida útil (VFU's) no sometidos a descontaminación, de acuerdo con Orden MAM/304/202/ de 8 de febrero están codificados en código LER 16014\* y, son considerados residuos peligrosos. Por último pone de manifiesto que de los hechos no se derivan efectos adversos significativos al medio ambiente.

Consta Informe jurídico de fecha 18 de mayo de 2012.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La consideración de residuo del vehículo denunciado, solo puede derivar de su calificación como vehículo abandonado.

La calificación de vehículo abandonado no se adquiere sólo por el mero hecho material del abandono durante el tiempo marcado en la legislación, sino por la tramitación y resolución de un procedimiento regulado en Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Refundido Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial (arts. 85 y 86), que es el que habilita a la Administración para ordenar su traslado a Centro de descontaminación, una vez que tenga la consideración de residuo.

II.- La Ley 22/2011, de 22 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la que en su Art 3,b) dispone que los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos. La aparente contradicción que podría darse entre esta norma y el artículo 2.b), in fine, del Real Decreto 1383/2002, de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, señalado por la Técnico de Medio Ambiente para fundamentar su teoría, en realidad no es tal, pues dicha disposición regula los vehículos al final de su vida útil, estableciendo la obligación para sus titulares de entregarlos a un Centro de descontaminación, momento en el que adquieren la consideración de residuos, pero no puede extrapolarse a todos los supuestos, incluidos el de los vehículos abandonados, donde no existe la voluntad del titular de entregarlo a un Centro de descontaminación, razón por la que, una vez declarado como vehículo abandonado, se califica como residuo, habilitando a la Administración, con fundamento en dicha calificación, a que ordene su traslado a un Centro de descontaminación. De otra manera no podría hacerlo.

III.- Hasta que el vehículo no sea declarado como "abandonado" y, por tanto tenga la consideración de residuo, no podrá incoarse expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb por infracción de la Ley 22/2011, de 22 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Esta tesis viene avalada por Sentencia de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cantabria de fecha 19 de enero de 2007.

Declarado como vehículo abandonado, la conducta de su titular estaría tipificada en el artículo 46.3.c) LRSC que considera infracción grave "el abandono de cualquier residuo no peligroso sin que haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente". En el supuesto que nos ocupa, no se ha producido daño para el medio ambiente (Informe Técnico Medio Ambiente 18-04-2012), por lo que podría sancionarse con multa de desde 901,00 euros hasta 45.000,00 €[art. 47.1.b) 1º LRSC].

IV.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 15 de mayo de 2012.

### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se incoa procedimiento para declarar vehículo abandonado al vehículo marca Renault, modelo Laguna 1.8, matrícula CE-1497-F, número de bastidor VF1B56BK511660841), propiedad de a D. Mohamed Mohamed Mohamed Taieb con documento nacional de identidad 45.096.313

2º.- Se concede al interesado un plazo de audiencia de diez (10), para que formule alegaciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que el plazo de 10 días, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Moahamed Mohamed Taieb, en los términos del art. 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 1-04-2008).- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.517.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por resolución de fecha 4 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Brahim Madani Ibsaun con Documento Nacional de Identidad nº 45.104.513 por “causar destrozo en cartel anunciador en el que figura la leyenda “PLAYA BENÍTEZ FIN DE LA ZONA DE BAÑO”. Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 12 de mayo de 2012 a las 21:00 horas, en la Playa de Benítez –frente Edificio El Regajo-.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 5 de la Ordenanza sobre el buen uso de los espacios públicos (en adelante OBUEP) en su apartado b) establece que todas las personas están obligadas a usar los bienes, servicios e instalaciones conforme a su uso sin producir daños o deterioros.

Segundo.- Quedan prohibidas, entre otras conductas, los actos vandálicos que causen destrozos, ponga en peligro o cause daño a las personas, bienes o instalaciones de los espacios públicos, considerando actos vandálicos “cualquier acción o conducta sobre los elementos del mobiliario urbano que los ensucien” [art. 7.2.d) OBUEP].

Tercero.- Conforme dispone el artículo 10 OBUEP serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas física o jurídica que las cometan.

Cuarto.- Los actos vandálicos que causen destrozos a bienes o instalaciones de los espacios públicos, serán considerados infracciones graves (art. 14.1 OBUEP), sancionándose con multa de 150,26 € hasta 1.500,00 € (art. 16.2 OBUEP).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 150,26 € (importe mínimo de las prevista).

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 OBUEP si se asumiese su responsabilidad y procediese al pago antes de la resolución el anterior importe se reduciría en un 20%, por lo que la sanción a imponer en este caso sería de 120,21 €

Quinto.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue (artículo 11 OBUEP).

El Viceconsejero de Medio Ambiente es el órgano competente para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos en virtud de atribución de funciones realizadas por el Presidente de la Ciudad en decreto de fecha 15 de mayo de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Brahim Madani Ibsaun con Documento Nacional de Identidad nº 45.104.513 por “causar destrozo en cartel anunciador en el que figura la leyenda “PLAYA BENÍTEZ FIN DE LA ZONA DE BAÑO”

Segunda.- Se designa Instructora a D<sup>a</sup>. Consuelo López Chuecos, y Secretaria a D<sup>a</sup>. Fuensanta Perez Delgado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Brahim Madani Ibsaun un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Brahim Madani Ibsaun la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Brahim Madani Ibsaun lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que el plazo de 15 días, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Brahim Madani Ibsaun, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE (Por Decreto de fecha 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### **1.518.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio
- c. Número de expediente: 116562/2011

#### 2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Enajenación garajes Terrones, planta 0 Plan Aparca" Plazas excluidas de la venta: TIPO A: 37,39,72, TIPO C: 34,71,82

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).
- c. Concepto: Subasta abierta sin restricción a residentes de zona de influencia.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: 300 euros

#### 6. Información:

Entidad: AMGEVICESA  
Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
Teléfono: 956 52 81 05

#### 7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

Fecha límite de obtención de documentos e información: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

#### 8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

#### 9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio (mejor postor)

#### 10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Debe comprobarse horario al público.

Domicilio: Plaza de África S/N.

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

#### 11.-Apertura de ofertas:

- i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- ii. Domicilio: Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.
- iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 22 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### **1.519.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio
- c. Número de expediente: 116557/2011

#### 2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Enajenación garajes Polígono Avenida de África, Fases I y II, plantas -1 (Plan Aparca)".

Plazas excluidas de la venta: Fase I: TIPO A: 134, 143, 152, TIPO B: 115, TIPO C: 101, 187, TIPO T: 117, 121 ; Fase II: TIPO A: 157, TIPO B: 125, TIPO C: 130, 135, TIPO T: 186, 187, 188, 189, 191.

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).
- c. Concepto: Subasta abierta sin restricción a residentes de zona de influencia.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: 300 euros

6. Información:

Entidad: AMGEVICESA

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956 52 81 05

7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

Fecha límite de obtención de documentos e información: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares, sin necesidad de acreditar residencia en zona de influencia.

9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio (mejor postor)

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en horario de oficina. Debe comprobarse el horario al público.

\* Domicilio: Plaza de África S/N.

\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

11.-Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
ii. Domicilio: Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 22 de junio de 2012 .- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.520.**- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta  
b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Patrimonio

c. Número de expediente: 116566/2011

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Enajenación garajes San José, planta -2 Plan Aparca". Plazas excluidas de la venta: Además de las cedidas a la Comandancia de la Guardia Civil, se excluyen las siguientes: TIPO A: 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2090. TIPO C: 2001, 2003, 2008, 2011, 2016, 2017, 2018, 2025, 2031, 2046, 2063, 2066, 2067, 2069, 2088

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Subasta (un solo criterio adjudicación: precio).

c. Concepto: Subasta abierta sin restricción a residentes de zona de influencia.

4. Presupuesto base de licitación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Garantía provisional: 300 euros

6. Información:

Entidad: AMGEVICESA

Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

Teléfono: 956 52 81 05

7. Obtención de documentos:

Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

Fecha límite de obtención de documentos e información: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos de los compradores:

Los especificados en el Pliego Clausulas Administrativas Particulares

9. Criterios de adjudicación:

Mejor precio (mejor postor)

10. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

\* Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en horario de oficina. Debe comprobarse el horario al público.

\* Domicilio: Plaza de África S/N.

\* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

11.-Apertura de ofertas:

i. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

ii. Domicilio: Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n, u otro lugar que se asigne.

iii. Fecha y Hora: La que se indique en anuncio público con suficiente antelación

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 22 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.521.**- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar la convocatoria de ayudas para la financiación de libros y material didáctico e informático del alumnado de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) matriculado en Ceuta en el curso académico 2012/2013..

Obra en el expediente informe de fiscalización favorable en el que se señala que el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 373.000 € Dicho importe será financiado con cargo al crédito de las partidas 481.00.324.1.012, número de operación RC 2012 000 11732 por importe de 325.000 €, y con cargo al crédito de la partida 481.05.324.1.012, número de operación RC 2012 000 11733, por importe de 48.000 € del Presupuesto General de la Ciudad para 2012, salvo incremento del mismo.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico de las ayudas económicas es el siguiente:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

d) Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 16/06/2011.

#### PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.**- Se aprueba la convocatoria de ayudas para la financiación de libros y material didáctico e informático del alumnado de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) matriculado en Ceuta en el curso académico 2012/2013.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente decreto junto con la totalidad de las bases de la convocatoria de ayuda al estudio señaladas en el apartado primero, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que figurarán como anexo a este decreto.

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### Anexo

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO DEL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013 EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

##### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos matriculados en 2012-2013 en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la Ciudad, destinadas a la cobertura de gastos de adquisición de los libros de texto y el material didáctico e informático.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de ayuda aquellos alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residir en Ceuta la totalidad de los miembros de la unidad familiar.
- b) Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes de la ciudad y no estar repitiendo curso en el año escolar para el que se solicita la ayuda.
- c) Haber asistido de forma continuada al centro en que se encuentra matriculado/a en el curso 2011/2012.
- d) No haber obtenido otra ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiere otorgado.

e) Solicitar la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en horario de 9:00 a 14:00 horas en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión). En el supuesto de unidad familiar con más de un miembro que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de ayudas, los datos de ellos se recogerán en una única solicitud.

2. Las solicitudes deberán formularse por el padre, madre, tutor, representante legal del alumno, o, en el supuesto de que éste se halle bajo la dependencia de organismo, entidad o institución de la Ciudad, por su Director.

3. La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es) o llamando al teléfono gratuito 900701062.

4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

5. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener de los Centros Educativos, INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica, académica y demás circunstancias de la unidad familiar.

#### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIF u otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante y de su cónyuge o persona de análoga relación; en el supuesto de tutor o representante legal del alumno, certificación expedida por el Área de Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acreditando la situación legal del menor.

2. Fotocopia del libro de familia, del título de familia numerosa o de documento similar donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

3. Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II) y debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

4. Cualquier otra documentación relativa a la situación académica, familiar, laboral, y/o económica concurrente en los miembros de la unidad familiar que el solicitante estime relevante a efectos de valoración de su petición.

#### QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de los documentos requeridos, será de un mes natural, contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo únicamente serán admitidas aquellas solicitudes en las que los interesados acrediten documentalmente la concurrencia de circunstancias excepcionales que no han hecho posible su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento.

#### SEXTA.- EXÁMEN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichos requerimientos se efectuarán mediante anuncios que se insertarán en los tablones de anuncios del Palacio Autonómico y de los Centros Docentes de la Ciudad.

3. Acto seguido se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, para lo que se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante. Aquellos alumnos cuya renta familiar calculada según lo previsto en el vigente Real Decreto, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas hayan obtenido una renta inferior a la

indicada en el umbral 1 del párrafo siguiente recibirán una ayuda de 220 euros. Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2 del mismo párrafo recibirán una ayuda de 140 euros. Los que superen el umbral 2 resultarán excluidos.

4. Los umbrales a los que se refiere el párrafo anterior serán los siguientes:

Familias de un miembro	3.962 euros.
Familias de dos miembros	7.646 euros.
Familias de tres miembros	11.143 euros.
Familias de cuatro miembros	14.613 euros.
Familias de cinco miembros	18.076 euros.
Familias de seis miembros	21.463 euros.
Familias de siete miembros	24.773 euros.
Familias de ocho miembros	28.009 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.091 euros por cada nuevo miembro computable de la familia

Umbral 2

Familias de un miembro	10.668 euros.
Familias de dos miembros	17.377 euros
Familias de tres miembros	22.820 euros
Familias de cuatro miembros	27.069 euros.
Familias de cinco miembros	30.717 euros.
Familias de seis miembros	34.241 euros
Familias de siete miembros	37.576 euros.
Familias de ocho miembros	40.882 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

#### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Valoradas las solicitudes, el órgano instructor redactará su propuesta de resolución, elevándola a la titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad de Ceuta, que resolverá el procedimiento. Por contra a la propuesta antes dicha, será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

2. La resolución contendrá la relación de beneficiarios de las ayudas convocadas clasificadas en función de la cuantía concedida y dentro de la misma por orden alfabético de los alumnos perceptores de las mismas y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

3. La resolución se hará pública a través de anuncios que se insertarán en el Palacio Autonómico de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Plaza de África s/n), en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y en los Centros Educativos de la Ciudad, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la citada resolución.

4. La mencionada resolución podrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de los anuncios antes dichos, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

#### OCTAVA.- CUANTÍA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de las ayudas queda fijada en 220 y 140, tal y como se establece en la base sexta, apartado 3, de la presente convocatoria.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de € límite del crédito retenido en la partida 481.00.324.1.012 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2012, salvo incremento del mismo.

3. Las ayudas se materializarán en un vale, que será entregado a los beneficiarios, con arreglo al calendario que determinará la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, y que deberá ser canjeado por libros de texto y/o material didáctico e informático para los estudios solicitados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales que deseen participar en la misma y que indicará la mencionada Consejería.

4. El plazo máximo de retirada del vale será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, y deberá ser canjeado antes del 31 de diciembre de 2012.

5. Las librerías o establecimientos comerciales receptores de los vales percibirán el importe total de los mismos previa remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la correspondiente factura, que deberá contemplar los requisitos formales exigibles a la misma, acompañada de los respectivos vales.

#### NOVENA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Serán causas de pérdida de las ayudas:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- c) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiera otorgado.
- d) El incumplimiento por los solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.
- e) La pérdida o extravío del vale.
- f) No retirar el vale en el plazo establecido.

#### DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases.

#### UNDÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

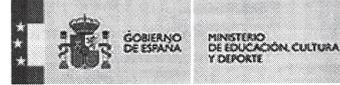
Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa de aplicación.

#### DUODÉCIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria.



Ciudad Autónoma de Ceuta  
Consejería de Educación, Cultura y Mujer.  
Negociado de Educación.  
Expte. N° 14459/ 2012  
TELEFONO CITA PREVIA 900.701.062



## Anexo I

Imp. Mod. BYA001

Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Ceuta en los centros sostenidos con fondos públicos de la enseñanza obligatoria

**IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

## D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:				Nombre:		
N.I.F.		Teléfonos:	Fijo:		Móvil:	
Domicilio:						
Código Postal:			Población:			Provincia:

## D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		
Nombre:		
N.I.F.		

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER AYUDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, QUE RESIDEN EN SU DOMICILIO.

Nombre y Apellidos:	Centro	Curso
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso
Nombre y Apellidos:	Centro	Curso

## SITUACIONES FAMILIARES A DECLARAR:

- Monoparental (madre/padre soltera/o, viuda/o, separación legalmente acreditada, etc.)  
 Usuarios de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad durante el curso 2011/2012.  
 Menor/es en acogida legalmente acreditada.

La Ciudad Autónoma de Ceuta solicitará de oficio la documentación relativa a las situaciones económicas de la unidad familiar para ello es imprescindible que, si percibe prestaciones, se indique el organismo que la concede.

- IMSERSO.  INSS (Instituto nacional de la Seguridad Social)  INEM.  O.N.G.

Otro tipo de ayuda o prestación (indique la que proceda)

## APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- D.N.I. original del solicitante y de su pareja si la hubiere.  
 Libro de familia y Fotocopia, o documento/s acreditativo de la composición familiar.  
 Modelo debidamente cumplimentado y firmado de autorización del interesado para que la Ciudad Autónoma pueda recabar datos fiscales a la Agencia Tributaria, aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad familiar.  
 Otra documentación que justifiquen las situaciones familiares declaradas.

El/la Solicitante D/Dña. \_\_\_\_\_, DECLARA

## BAJO SU RESPONSABILIDAD.

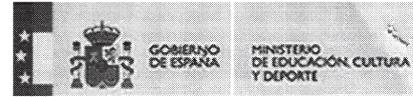
- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

Ceuta,..... de ..... de 2012

FIRMA DEL SOLICITANTE.



Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 Consejería de Educación, Cultura y Mujer.  
 Negociado de Educación.  
 Expte. N° 14459/2012  
 TELEFONO CITA PREVIA 900.701.062



## Anexo II

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de ayudas para **sufragar los gastos derivados de la escolarización de alumnos en Educación Secundaria Obligatoria.**

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

### INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2011 O ANTERIORES.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

#### B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a ..... de ..... de 2012

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.522.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza “Cafetería Apolo”, sito en c/ González de la Vega Nº 3, cuyo titular es D. Francisco Lagares Velasco, D.N.I./C.I.F.: 45.054.636 M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA

Ceuta, 22 de Junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.523.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de mayo de 2.012, acordó lo siguiente:

A.2.-Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a dejar sin efecto acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2.009, por el que se adopta criterio interpretativo de la ficha de planeamiento de desarrollo ED 2, Pozo Rayo Alto, previsto en el vigente PGOU.

El dictamen es como sigue a continuación:

“La Comisión informativa de Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2012, bajo la Presidencia, por suplencia del anterior titular de la Consejería de Fomento, de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, y con la asistencia del vocal el titular D. José Mª Mas Vallejo (PSOE) asistido por la Secretaria estudió expediente relativo a la ejecución de la sentencia firme de fecha 7 de diciembre de 2.011 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2ª (Recurso nº 148/10) para declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2.009 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado Ed 2 Pozo Rayo Alto así como el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2.009 por el que se acuerda un criterio interpretativo de la ficha de planeamiento de desarrollo Ed 2 Pozo Rayo Alto previsto en el vigente PGOU.

Asisten también, sin voto, la nueva Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª.Susana Román Bernet, Dª.Adela Nieto Sánchez, Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea y Dª. Fatima Mohamed Dos Santos, Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea. La propuesta del Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE es del siguiente tenor: Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2009 se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto, de iniciativa pública, promovido por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de EMVICESA, para la determinación de las alineaciones y rasantes del ámbito así como de las envolventes máximas en las que deben quedar inscritos los volúmenes que pudieran edificarse en el mismo y fijación de las condiciones particulares que debería cumplir la futura edificación, según el documento obrante en el expte., redactado por el Arquitecto D. Fernando Céspedes Rivas, conforme al criterio de interpretación de la ficha de planeamiento del ED 2 Pozo Rayo Alto y los informes técnicos nº 948/09 de fecha 17 y 19 de noviembre de 2009 y los fundamentos jurídicos expuestos. El 22 de julio de 2011 se estima el recurso contencioso-administrativo planteado contra el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el día 26 de noviembre de 2009 de aprobación definitiva del ED 2 Pozo Rayo Alto, el cual anula por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Esta sentencia, se declara firme el 7 de diciembre de 2011 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2ª (Recurso nº 148/10), al considerar que el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo no es conforme con el ordenamiento jurídico, por entender que este instrumento se excede en su función subordinada y complementaria o adaptadora del planeamiento previamente establecido y que, la Administración al comprobar la indeterminación de la ficha de planeamiento del PGOU en este ámbito por la clara contradicción entre la edificabilidad residencial y el número de viviendas de VPO, pudo acudir a la modificación puntual del PGOU. Teniendo en cuenta que este Estudio de Detalle se aprobó sobre la base de un criterio interpretativo aprobado por el Pleno de la Asamblea el 26 de noviembre de 2009, se considera procedente dejar sin efecto el mismo, en virtud del fundamento de derecho tercero de la Sentencia de cuya ejecución se trata. Primero.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades

derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Segundo.- El art.104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que “ Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción , la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo que indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al art.71.1 c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa”.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, consecuentemente de su anulación , la ostenta el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A LA VISTA DE LO ANTERIOR, EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y PRESIDENTE DE LA GIUCE, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR DECRETO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2012 PROPONE AL PLENO DE LA ASAMBLEA LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE,

#### ACUERDO

Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto, dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 7 de diciembre de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2ª( Recurso nº 148/10).

\* Dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se acuerda criterio interpretativo de la ficha de planeamiento de desarrollo ED 2 Pozo Rayo Alto previsto en el vigente PGOU.

Tras un breve debate los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 2 (PP) y (PSOE).-

Votos en contra: No hubo.-

Abstenciones:No hubo.

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado del Presidente de la Comisión, ésta dictamina favorablemente la aprobación definitiva de Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto, dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 7 de diciembre de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2ª( Recurso nº 148/10) así como dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se acuerda criterio interpretativo de la ficha de planeamiento de desarrollo ED 2 Pozo Rayo Alto previsto en el vigente PGOU.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle denominado ED 2 Pozo Rayo Alto, dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 7 de diciembre de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2ª (Recurso nº 148/10).

Dejar sin efecto el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2009 por el que se acuerda criterio interpretativo de la ficha de planeamiento de desarrollo ED 2 Pozo Rayo Alto previsto en el vigente PGOU.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Josefa García Arrabal, Dª. Rahma Mohamed Abdeslam y a D. Fernando Luis Muela Aguilera, y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público este acuerdo.

Ceuta, 25 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010 B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

**1.524.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
125/2012	M HAMED ABDELHAY MOHAMED	45105540X	Resolución	23/05/2012
133/2012	AL HOSSAIN ALI	45072472Q	Resolución	05/06/2012
151/2012	ALI HOSSAIN ALI	45072472Q	Resolución	06/06/2012
157/2012	HI AD MOHAMED DRIS	45114685R	Resolución	28/05/2012
158/2012	NABIL MEHAND DADI	45108202G	Resolución	12/06/2012
187/2012	JONATAN ROMAN GONZALEZ	45115428P	Resolución	07/06/2012
202/2012	DANIEL ENRIQUE CORDOBA CARMONA	75019661D	Acuerdo de Iniciación	10/05/2012
208/2012	ANGEL JESUS ATENCIA GUERRA	45115667V	Resolución	12/06/2012
252/2012	YOUSSEF LAAOUNI	X33375000	Acuerdo de Iniciación	23/05/2012
283/2012	MEKI TAIEB AHMED	45075789K	Acuerdo de Iniciación	29/05/2012
285/2012	ABDERZZAK HASSOUNI	X5250330M	Acuerdo de Iniciación	29/05/2012
290/2012	BILAL AARAB	X8770109W	Acuerdo de Iniciación	04/06/2012
295/2012	ABDERZZAK HASSOUNI	X5250330M	Acuerdo de Iniciación	04/06/2012
296/2012	YUSEF CHAIB ABDESELAM	45112667F	Acuerdo de Iniciación	04/06/2012
305/2012	SAID AHMED ABDESELAM	45090543D	Acuerdo de Iniciación	14/06/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 21 de junio de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

#### 1.525.- D. Carmelo Ordóñez Fernández Magistrado Juez.

Hago Saber: En este Juzgado con número 25/2012 se sigue procedimiento sobre solicitud de duplicado por extravío de títulos al portador, en relación a cinco acciones de la Sociedad "Depósitos Comerciales Ceutíes, S.A." con números 451 a 455 y un valor nominal de 1.000 pesetas por acción, procedimiento iniciado por D. Ricardo Borrás Rodríguez titular de dichos títulos por compra a D.ª María Teresa Llop Bofarull, habiéndose acordado por resolución de 19 de abril de 2012 publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes desde la publicación a fin de que el tenedor del título pueda comparecer en el juzgado y formular oposición.

Dado en Ceuta, a uno de junio de dos mil doce.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.526.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI / NIE

APELLIDOS Y NOMBRE

X2583390F  
X4360787X

EL BOUZDOUDI, EL HASSANIA  
MOUALLIM, ALI

DNI / NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
X5932515X	AHMIMOU, SOHDIA
X6461458E	EL KSIRI MOHAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 2, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones- en el Orden Social, Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, y la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio. Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 15 de junio de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.-  
Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia**

### **e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**1.527.-** DON ALFREDO VILLAESCUSA GARCIA SECRETARIO/A DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.6 DE CEUTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACION DE HEREDEROS 108 /2012 por el fallecimiento sin testar de D/ña. EDUARDO FERNANDEZ AMADOR ocurrido en el día 30/05/2.000 promovido por AFRICA FERNANDEZ AMADOR, ANTONIO FERNANDEZ RAMOS , FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RAMOS , JOSE LUIS FERNANDEZ MUÑOZ parientes en grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de DOS MESES a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a dieciocho de junio de dos mil doce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

### **Y ACUERDOS**

**1.528.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JOSE MANUEL TIZON CMACHO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 6051, de fecha 29.05.2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

#### **DECRETO**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

D. JOSE MANUEL TIZON CAMACHO, presenta vía Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicitud para la obtención de licencia Administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, acompañando la siguiente documentación: Fotocopia del DNI: 15442839-H, en vigor .- Certificado Médico de conductores

de fecha 20.12.2011.-Certificado del Ministerio de Justicia de antecedentes penales.- Fotocopia del Seguro de responsabilidad civil de la Compañía AXA SEGUROS GENERALES con vencimiento el 14.12.2012.-Obra en el expediente comprobación del censo animal en la Base de Datos ZOOVET, el animal con N° de identificación 941000013247599 de nombre "GOLFO " y de raza AMERICAN STANFORD.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal. 2.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo art. 3° establece que " la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, con previa constancia en este Ayuntamiento o por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios del animal. b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos. c) Certificado de aptitud psicológica. d) Acreditación de haber formalizado un Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine". 3.- R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo Anexo II recoge las características que reúnen los perros considerados potencialmente peligrosos. 4.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.-Concédase a D. JOSE MANUEL TIZON CAMACHO, con DNI. 15442839-H, Licencia Administrativa, con número de orden: 14/(12), como PROPIETARIO, para la tenencia del animal denominado "GOLFO", con n° microchips: 941000013247599, de

raza AMERICAN STAFORDSHIRE, por plazo de 5 años, quedando supeditada a su renovación anual. 2.- Para su renovación, deberá presentar vía Registro General de la Ciudad, la siguiente documentación: -Fotocopia completa de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y recibo acreditativo de haber formalizado el pago correspondiente al año en curso. - Certificado Oficial del Veterinario clínico sobre la situación sanitaria del animal.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.529.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 4 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla Rural Motorizada de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta denuncia a D. Morad Mohamed Ahmed por tránsito motorizado campo a través (vehículo quad, marca Suzuki LT-400, matrícula E-5521-BCP) en lugar no autorizado. Los hechos ocurrieron el pasado día 5 de abril de 2012 a las 18:45 horas en ladera del Fuerte Isabel II.

Los Servicios Técnicos de OBIMASA con fecha 23 de abril de 2012 emiten informe nº 120/12 en el que constatan que:

a) El hecho denunciado ocurrió en las Parcelas 40 y 13 del campo exterior, cuyo titular es el Ministerio de Defensa.

b) Que tiene la calificación urbanística de "no urbanizable común".

c) Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes tiene la consideración de "monte".

d) Además, se sitúa en el ámbito del espacio natural protegido integrado en Red Natura 2000 LIC-ZEPA denominado "Calamocarro Benzú" (Código NUT: 6310001).

e) Respecto de la reparación del daño e indemnización, no es posible establecer con adecuada concreción la cuantía del mismo, ya que la situación actual de la zona es consecuencia de la acción reiterada de actividades de motocross sobre el lugar y, con toda probabilidad, ejercida por un número indeterminado de personas implicadas y no identificadas.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1934, se aprobó el Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado "Benzú, Ingenieros y Sin Denominación Especial" nº 56 (cabida total y forestal: 1227 hectáreas), estando incluida en él la zona donde

se produjeron los hechos. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes –en adelante LM- tendrán la consideración de “montes de dominio público” de titularidad militar.

2ª.- La Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2002, (BOCCE n.º 4.096, de 19 de marzo de 2002) por la que se modifica el ap. 3.º de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3 de diciembre de 1997, que regula el tránsito motorizado por montes de Ceuta.

3ª.- Se consideran infracciones administrativas el tránsito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido (art. 67.K) LM.

El art. 68.2.a) LM considera como infracción grave las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción hayan causado al monte daños, cuyo plazo de reparación o restauración sea inferior a 10 años y superior a seis meses. Y ello en virtud del informe técnico antes aludido.

El art. 74.b) LM sanciona esta infracción con una multa de 1.001 a 100.000 euros, si bien, habría que considerarla en su tramo inferior en base a las razones explicitadas en el informe del Técnico de Obimasa, sin que sea posible establecer la reparación del daño e indemnización en base a lo referido en dicho informe. Por tanto, la multa a imponer ascendería a la cantidad de 1.001 €

4ª.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. Morad Mohamed Ahmed con Documento Nacional de Identidad nº 45.108.981-R por infracción de la Ley 43/2003, de Montes.

2º. Se designa Instructora a Dª. Consuelo López Chuecos, y Secretaria a Dª. Fuensanta Pérez Delgado, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento.

3º. Se concede a D. Morad Mohamed Ahmed un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

4º.- Se indica a D. Morad Mohamed Ahmed la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Morad Mohamed Ahmed lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que el plazo de 15 días, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Morad Mohamed Ahmed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS. (Por Decreto de fecha 01-04-2008).- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.530.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas por resolución de fecha 9 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) denuncia a D. Youssef Rida con NIE X-7045864-K por abandono de vehículo (marca Renault, modelo R-19 1.9 D, matrícula A-4297-CH, número de bastidor VF1B5340510082039) en el aparcamiento del centro comercial “Parque Ceuta”. El citado vehículo no figura dado de baja, ni se encuentra sustraído.

Respeto al estado del citado vehículo informan que “... presenta síntomas evidentes de su estado de abandono consistente en: permanecer estacionado en el mismo lugar por período superior a un mes; presenta desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios (carece de elementos eléctricos de arranque y grupo motor...) Se observa que el mismo está siendo despiezado tanto en su exterior como interior...”

La Técnico de Medio Ambiente, con fecha 18 de abril de 2012, emite informe en el que indica que los vehículos sólo tendrán la consideración de residuos a partir del momento en que sean entregados en un centro autorizado de tratamiento que proceda a su descontaminación y expida el certificado e destruc-

ción. Los vehículos al final de su vida útil (VFU's) no sometidos a descontaminación, de acuerdo con Orden MAM/304/202/ de 8 de febrero están codificados en código LER 16014\* y, son considerados residuos peligrosos. Por último pone de manifiesto que de los hechos no se derivan efectos adversos significativos al medio ambiente.

Consta Informe jurídico de fecha 26 de abril de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La consideración de residuo del vehículo denunciado, solo puede derivar de su calificación como vehículo abandonado.

La calificación de vehículo abandonado no se adquiere sólo por el mero hecho material del abandono durante el tiempo marcado en la legislación, sino por la tramitación y resolución de un procedimiento regulado en Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Refundido Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial (arts. 85 y 86), que es el que habilita a la Administración para ordenar su traslado a Centro de descontaminación, una vez que tenga la consideración de residuo.

II.- La Ley 22/2011, de 22 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la que en su Art 3,b) dispone que los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos. La aparente contradicción que podría darse entre esta norma y el artículo 2.b), in fine, del Real Decreto 1383/2002, de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, señalado por la Técnico de Medio Ambiente para fundamentar su teoría, en realidad no es tal, pues dicha disposición regula los vehículos al final de su vida útil, estableciendo la obligación para sus titulares de entregarlos a un Centro de descontaminación, momento en el que adquieren la consideración de residuos, pero no puede extrapolarse a todos los supuestos, incluidos el de los vehículos abandonados, donde no existe la voluntad del titular de entregarlo a un Centro de descontaminación, razón por la que, una vez declarado como vehículo abandonado, se califica como residuo, habilitando a la Administración, con fundamento en dicha calificación, a que ordene su traslado a un Centro de descontaminación. De otra manera no podría hacerlo.

III.- Hasta que el vehículo no sea declarado como "abandonado" y, por tanto tenga la consideración de residuo, no podrá incoarse expediente sancionador al Sr. El Maghti por infracción de la Ley 22/2011, de 22 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Esta tesis viene avalada por Sentencia de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cantabria de fecha 19 de enero de 2007.

Declarado como vehículo abandonado, la conducta de su titular estaría tipificada en el artículo 46.3.c) LRSC que considera infracción grave "el abandono de cualquier residuo no peligroso sin que haya puesto en

peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente". En el supuesto que nos ocupa, no se ha producido daño para el medio ambiente (Informe Técnico Medio Ambiente 18-04-2012), por lo que podría sancionarse con multa de desde 901,00 euros hasta 45.000,00 €[art. 47.1.b) 1º LRSC].

IV.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 6 de abril de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA:

1º.- Se incoa procedimiento para declarar vehículo abandonado al vehículo marca Renault, modelo R-19 1.9 D, matrícula A-4297-CH, número de bastidor VF1B5340510082039, propiedad de D. Youssef Rida

2º.- Se concede al interesado un plazo de audiencia de diez (10), para que formule alegaciones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Morad Mohamed Ahmed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Por Decreto de fecha 01-04-2008).- LA SECRETARIA GENERAL.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**1.531.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con fecha 21 de junio de 2012, el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Habiendo recibido oficio a través del registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta (reg. no 58.742 de 11/06/2012) donde, D. Pedro Pablo Martínez Niño, Secretario del Consejo de Navegación y Puerto, comuni-

cando que se va a proceder a la renovación de los vocales que integran el Consejo de Navegación y Puerto, nos solicita que procedamos a nombrar al representante como vocal de la Ciudad Autónoma en un plazo de 15 días.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se realizan los siguientes ceses y designaciones:

#### PARTE DISPOSITIVA:

- 1º.- Se cesa a D. José Luis Morales Montero.
- 2º.- Se designa a D. Pedro Manuel Sierra García.
- 3º.- Dese Traslado de la presente resolución a la Autoridad Portuaria, a la Delegación del Gobierno en Ceuta y al Ente Público Puertos del Estado.
- 4º.- Dese cuenta al Pleno de la Asamblea.

En Ceuta, a 22 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.532.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/Salud Tejero, N° 16-18, a instancia de D. Antonio Pasamar Hernández, con D.N.I./T.R. /C.I.F.: 45.111.310F, representación de HERMES PERSONAL TRAINERS, S.L., con C.I.F. N°: B51028314.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: GIMNASIO.

Ceuta, 21 de Junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**1.533.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.g),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. MANUEL MESA MAESE DNI. 45.112.487B	65/2012/AF (ESTACIONAMIENTO)	C/ Virgen de Africa, 15- 2º A CEUTA.	08/06/2012

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 28 de junio de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.534.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a la "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023, de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5.ª Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu, empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar - I apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 11 de mayo de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la 5.ª convocatoria, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, emite Resolución de prórroga del plazo con fecha 17 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.159, de fecha 25 de mayo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exi-

gidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 9 de mayo de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento –PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 9 de mayo de 2012.

Con fecha 9 de mayo de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.156, de fecha 15 de mayo de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, la empresa Gema Borreguero Obispo presenta alegaciones con fecha 24 de mayo de 2012, número de entrada en el registro de la sociedad 669, aportando certificación de matriculación en un curso de peluquería; estudiado el expediente, la Comisión Técnica Evaluadora, reunida el día 30 de mayo de 2012, llega al acuerdo de estimar las alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo. Igualmente, la empresa José Miguel Berrocal González presenta alegaciones con fecha 25 de mayo de 2012, número de entrada en el registro de la sociedad 675, aportando vida laboral donde se justifica la experiencia en el sector en más de un año; estudiado el expediente, la Comisión Técnica Evaluadora, reunida el día 30 de mayo de 2012, llega al acuerdo de estimar las alegaciones por cumplir con las Bases reguladoras de las ayudas del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo.

Con fecha 30 de mayo de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.161, de fecha 1 de junio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada

el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la solución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Inver.subv.	Valorac	Subvención
225	Jenny Jurak Luque	despacho de pan	45.103.024-R	47.510,40	47.510,40	67	15.000,00
211	María del Pilar Sánchez Fuentes	Kiosco	45.082.886-B	46.499,00	46.499,00	62	15.000,00
213	María del Pilar Chaves Ros	Cafetería	45.070.476-K	21.391,50	21.391,50	62	10.695,75
214	Federico Molina	bar-cafetería	X-08950532-J	20.715,00	18.715,00	62	9.357,50
208	Rosana María Muñoz Guerrero	Clínica Fisioterapia	45.109.952-Y	28.000,00	28.000,00	57	14.000,00
209	María Noemí Benítez Luque	comercio lencería	78.978.262-B	21.030,32	21.030,32	57	10.515,16
222	María Luisa Gómez García	Com. vestir-calzado	40.959.904-0	30.125,50	30.125,50	57	15.000,00
19	Ingeniería Arquitectura Ceuta	Arquitectura e Ingeniería	J-51027373	30.000,00	30.000,00	54	9.999,00
210	Alí Mohamed Mohamed	Otros cafés y bares	45.093.966-M	35.090,68	35.090,68	52	15.000,00
215	Prakash Chainani Badammal Sunderdas	Administrac. Fincas	45.097.877-Y	14.800,00	13.700,00	52	6.850,00
212	José Miguel Berrocal González	Peluquería	45.101.721-D	6.000,00	6.000,00	47	3.000,00
218	Jesús Armando Alba Barquero	Fisioterapia	72.498.630-P	21.000,00	21.000,00	47	10.500,00
221	Gema Borreguero Obispo	Peluquería	45.077.295-D	19.640,00	10.640,00	47	5.320,00
224	Batul Mohamed Dris	Comercio regalos	45.082.775-S	22.710,00	17.710,00	47	8.855,00
226	Isabel María Silva Hernández	Peluquería	45.097.439-M	7.791,94	7.791,94	47	3.895,97
207	Hipatia C.B.	Comercio Moda	E-51027118	29.263,11	12.334,36	44	6.167,18
216	Ángel Jesús Orihuela Sánchez	Comercio juguetes	45.081.463-Z	Generación Empleo		42	1.500,00
220	Inmaculada Prieto Naranjo	Comercio complementos	45.071.075-E	6.000,00	6.000,00	42	3.000,00
217	Enrique Hidalgo AMate	Reparaciones y refor	75.789.122-M	29.500,00	26.000,00	27	11.200,00
	<b>19 Empresas</b>			<b>428.067,45</b>	<b>399.538,70</b>		<b>174.855,56</b>

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas al Autoempleo, en su Base 6, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener, se el 50% de los costes de implantación del mismo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.023 de 4 de febrero de 2011 la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

TERCERO: Para esta convocatoria existe un presupuesto de 200.000 euros, de los cuales, 71.520,86 euros corresponden a dotación económica no ejecutada del ejercicio 2011, y el resto 128.479,14 del remanente de ejercicios anteriores comprometido y no ejecutado, con cargo al Eje 1, Tema 68. El total de ayudas aprobadas mediante esta Resolución asciende a 174.855,56.

CUARTO: Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener los bienes subvencionados durante un periodo no inferior a 2 años para los bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes o empleo subvencionado. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, guionadora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de junio de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.535.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Regulatoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5ª Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Regulatoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 11 de mayo de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la 5.ª convocatoria, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, emite Resolución de prórroga del plazo con fecha 17 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.159, 5 de mayo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 9 de mayo de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes, posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 9 de mayo de 2012.

Con fecha 9 de mayo de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.156, de fecha 15 de mayo de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no presentan ninguna alegación.

Con fecha 30 de mayo de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.161, de fecha 1 de junio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, todos los beneficiarios aceptan la subvención concedida, excepto la empresa Encarnación Astorga León, con número de NIF 45.069.154-X y número de expediente 254.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007E9351P0007.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE 1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y la valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
258	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera establecimiento	B-09346453	13	27,5	70,0	42.335,54
251	María del Pilar Chaves Ros	otros cafés y bares	45.070.476-K	3	40,0	65,0	13.500,00
256	Servisociales Canarias, S.L.	servicios independientes	B-38736203	4	20,0	55,0	9.230,80
248	Lucilene Machado	otros cafés y bares	X4969627-V	1	40,0	35,0	4.500,00
249	Nora Ahmed Abderrahaman Kahlun	comercio prendas vestir	45.086.010-F	1	40,0	35,0	4.500,00
250	COACHINGDECISION, S.L.	Educación secundaria y profesional	B-51026631	1	40,0	25,0	4.500,00
252	Gema Borreguero Obispo	Peluquería	45.077.295-D	1	40,0	25,0	4.500,00
255	Servisociales Canarias, S.L.	servicios independientes	B-38736203	1	40,0	25,0	4.500,00
257	Servisociales Canarias, S.L.	servicios independientes	B-38736203	1	40,0	25,0	4.500,00
260	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera establecimiento	B-09346453	1	40,0	25,0	4.500,00
263	CEUTIDELH, S.L.	estomatología y odontología	B-51027431	1	40,0	25,0	4.500,00
264	CEUTIDELH, S.L.	estomatología y odontología	B-51027431	1	40,0	25,0	4.500,00
259	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera establecimiento	B-09346453	1	37,5	22,5	4.326,92
261	Arasti Barca M.A., S.L.	Enseñanza fuera establecimiento	B-09346453	1	27,5	22,5	3.867,19
<b>8 empresas</b>				<b>31</b>	<b>113.760,45</b>		

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayuda concedida a la empresa Encarnación Astorga León, con número de NIF 45.069.154-X y número de expediente 254, por no aceptar la misma.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 5.023 de 4 de febrero de 2011, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 158.125 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 113.760,45 euros.

QUINTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes. SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de junio de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.536.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de abril de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras Generales para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.822, de 3 de marzo de 2009, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, publicadas en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 5a Convocatoria del 2011 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como las Bases Reguladoras Específicas para las ayudas públicas relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fond Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicada en el BOCCE 5.023 de 4 de febrero de 2011

Atendido el informe emitido por la Subdirección de Procesa, con fecha 11 de mayo de 2012, justificando la necesidad de ampliar en tres meses el plazo para resolver la 5a convocatoria, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, emite Resolución de prórroga del plazo con fecha 17 de mayo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5.159, de fecha 25 de mayo de 2012.

El Técnico instructor del expediente, emite informe individualizado tras examinar los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, se constituye, con fecha 9 de mayo de 2012, la Comisión Técnica compuesto por el subdirector de la Sociedad de Fomento -PROCESA-, el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta y dos técnicos de PROCESA, como órgano colegiado designado al efecto para evaluar el proyecto y cuantificar la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, poniendo en concurrencia todas las solicitudes presentadas en esa convocatoria para establecer el orden de las mismas de conformidad con las puntuaciones asignadas tras la evaluación de los expedientes,

posteriormente se informa al Comité de Seguimiento Local, reunido el 9 de mayo de 2012.

Con fecha 9 de mayo de 2012, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en el BOCCE número 5.156, de fecha 15 de mayo de 2012, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, se propone la denegación de la subvención de ayuda a la empresa María de las Nieves Márquez Martín, con NIF 45.102.488-V, y número de expediente 176, por no estar al corriente frente a sus obligaciones Tributarias y con Seguridad Social.

Con fecha 30 de mayo de 2012, el órgano instructor formula la Propuesta de Resolución Definitiva, remitida a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.161, de fecha 1 de junio de 2012, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas.

Evacuado el trámite de audiencia a los beneficiarios, todos aceptan la subvención concedida.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario nº 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

Atendida la decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI:2007ES051P0007.

Del conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CE1083/2006 de 11 de julio, por el que se establecen

las disposiciones generales relativas a los Fondos Europeos, FEDER, FSE y FC, el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento 1083/2006, y el Reglamento CE 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, por el que se modifica el Reglamento CE 1828/2006, así mismo el Reglamento CE específico para el FSE en el periodo 2007-2013, Reglamento CE 1081/2006, de 5 de julio, el Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, el correspondiente gasto y las valoraciones realizadas por el Comité Técnico designado al efecto, en base los proyectos presentados por cada uno de los interesados y que se indican a continuación por orden decreciente:

Exp	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/NIE	Empleo	Jornada	Valor.	Subvención
175	Lucía Escamez López	comercio calzado-c.	45.088.322-L	1	20	16,25	1.250,00
177	Benítez y Sánchez Electricidad, S.L.	instalaciones eléctricas	B-51018166	1	40	7,50	2.500,00
178	Juan Carlos Ramírez Sepúlveda(1)	charcutería	45.068,323-F	1	30	66,25	1.875,00
3 empresas				3			5.625,00

#### (1) Trabajador procedente de un Itinerario de Inserción Laboral

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayuda a la empresa María de las D.<sup>a</sup> Nieves Márquez Martín, con NIF 45.102.488-V, y número de expediente 176, por no estar al corriente frente a sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento, SA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras específicas de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n° 5.023 de 4 de febrero correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión. Justificación que deberá realizarse dentro del plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

CUARTO.- Que la presente convocatoria tenía asignado un presupuesto de 69.843,50 euros, con cargo al Eje 1, Tema 63, que de las ayudas aprobadas mediante esta Resolución se ha comprometido 5.625 euros.

QUINTO.- Reiterar la obligación de los beneficiarios de mantener el empleo subvencionado durante un periodo no inferior a 2 años. Así como adoptar las medidas necesarias para dar publicidad a la cofinanciación del proyecto con el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%.

SEXTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 22 de junio de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.538.**- on fecha 29 de junio de 2012, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arca, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 22 de junio de 2012, se aprueba expediente de contratación que ha de regir el contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria; recogida de residuos domésticos; suministro, mantenimiento y lavado de contenedores y papeleas y recogida, retirada, almacenamiento, transporte e incineración de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

En la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares figura la fórmula para valorar la oferta económica base y la opcional variante a la totalidad con el siguiente detalle:

La valoración del precio se llevará a cabo mediante la siguiente fórmula, cuyo resultado se expresará redondeado a dos decimales:

$$X = 80 * [(e^{(5*Y)}) - 1] / [(e^{1,5}) - 1]$$

donde:

P = Ponderación = 80

PL = Precio de Licitación en euros (ipsi incluido)

S = Oferta a evaluar en euros (ipsi incluido)

Y (baja sobre el precio de licitación) siendo:

$$Y = (PL - S) / PL$$

Se considera desproporcionada o temeraria una baja mayor al 10% del tipo de licitación.

Las ofertas económicas se presentarán en Valor absoluto expresadas en Euros (€) con dos decimales.

Dicha fórmula contiene un error, al estar confectionada para atender bajas del 30% sobre el precio de licitación, cuando el Pliego recoge una baja del 10%, por lo que la fórmula correcta es:

$$X = 80 * [(e^{(20*Y)}) - 1] / [(e^2) - 1]$$

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre permite a la Administración la rectificación de los errores materiales o aritméticos en cualquier momento.

Corresponde al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia

de fecha 27 de abril de 2012 por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros de la Ciudad publicado en el BOCCE extraordinario número 2 el día 27 de abril de 2012 y al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de mayo de 2012 sobre la estructura de la Administración de la Ciudad y delegación de competencias publicado en el BOCCE número 5156 el día 15 de mayo de 2012.

#### PARTE DISPOSITIVA:

1.- Corríjase error material detectado en la fórmula de valoración de la oferta económica y la opcional variante a la totalidad que figura en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el sentido de que donde dice:

“La valoración del precio se llevará a cabo mediante la siguiente fórmula, cuyo resultado se expresará redondeado a dos decimales:

$$X = 80 * [(e^{(5*Y)}) - 1] / [(e^{1,5}) - 1]$$

donde:

P = Ponderación = 80

PL = Precio de Licitación en euros (ipsi incluido)

S = Oferta a evaluar en euros (ipsi incluido)

Y (baja sobre el precio de licitación) siendo:

$$Y = (PL - S) / PL$$

Se considera desproporcionada o temeraria una baja mayor al 10% del tipo de licitación.

Las ofertas económicas se presentarán en Valor absoluto expresadas en Euros (€) con dos decimales”, debe decir:

“La valoración del precio se llevará a cabo mediante la siguiente fórmula, cuyo resultado se expresará redondeado a dos decimales:

$$X = 80 * [(e^{(20*Y)}) - 1] / [(e^2) - 1]$$

donde:

P = Ponderación = 80

PL = Precio de Licitación en euros (ipsi incluido)

S = Oferta a evaluar en euros (ipsi incluido)

Y (baja sobre el precio de licitación) siendo:

$$Y = (PL - S) / PL$$

Se considera desproporcionada o temeraria una baja mayor al 10% del tipo de licitación.

Las ofertas económicas se presentarán en Valor absoluto expresadas en Euros (€) con dos decimales”.

2.- Publíquese en el perfil de contratante y en el BOCCE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación